



Uciate maraueis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAUEIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

ocupacion del S.^{or} Conregidor y los S.^{os}
D.^{os} Andres Fernandez Valera, D.^o Ma-
nuel Perez Monte y D.^o Juan Antonio
Munoz Reg. y D.^o Fran.^{co} Lopez Jurado

Juram.^{to} de los
Porteros.

Entraron en este Ayuntamiento los Porteros
de sala y juraron por Dios y a una cruz se-
gun dió. haber citado á todos los S.^{os} Capitanes
y Procuradores General y Personeros pa-
ra este Cabildo en virtud de cédulas manda-
das despachar por el S.^{or} Conregidor á fin ser
una Provision del R.^o y Supremo Consejo de
Castilla concediendo licencia á Ginés de Audela
para construir un molino harinero en el
termino de esta Ciudad pagando el censo anual

que se regule por pechos así á S. M. por el uso
de las aguas como á esta Ciudad por el terreno
valoro que ocupare: un titulo de merced de
Ponca librado á favor de Fran.^{co} Xavier
de Meca: y el reparto de papel sellado
respectivo al año proximo venidero, y dixen
que los S.^{os} D.^{os} Pedro Parigal de Lue-
to, D.^o Juan Fajardo y D.^o Ant.^o Robinal

